

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 3713

REF.: AUTORIZA LLAMADO A PROPUESTA PÚBLICA A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL, PARA "SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO 2° LLAMADO, PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA".

COPIAPÓ,

17 NOV 2016

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 3º) Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4º) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 5º) Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado"; 6º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 8º) Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; 9º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon"; 10º) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 11º) D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; 12º) La Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 y Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Artículo N° 79 y 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; 13º) Resolución N° 015/00192, 20/10/2015, que nombra Directora Regional; 14º) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1 Que, mediante Solicitud de Compra N° 24592 de fecha 14/10/2016 la Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos de la Región de Atacama, solicitó Licitación "SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA".

2 Que, en el catálogo electrónico del portal www.mercadopublico.cl, los servicios solicitados no se encuentran en Convenio Marco de la Dirección de Compras Públicas, en los términos requeridos por la Institución.

3 Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 9 del Reglamento de Ley 19.886, cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebrarán sus Contratos de Suministro y/o Servicio a través de una Licitación Pública.

4 Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/2366 del 26.10.2007, procede autorizar el procedimiento de Licitación Pública y las Bases Administrativas mediante la dictación de una Resolución fundada de la autoridad competente.

RESUELVO:

1 Llámese a Propuesta Pública, entre 100 y 1000 UTM, para realizar "SERVICIO DE ALARMA Y MONITOREO PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE ATACAMA".



BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALARMA Y MONITOREO PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE ATACAMA JUNJI BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO SUMINISTRO

I. OBJETO DE LA LICITACION

La presente licitación tiene por objeto la contratación del servicio de vigilancia para Jardines Infantiles y oficinas, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, bajo la modalidad de contrato suministro.

Descripción del Servicio: Alarma y Monitoreo para Jardines Infantiles y oficinas de la Dirección Regional Atacama. (Se adjunta listado).

II. NATURALEZA DE LA LICITACION

La presente licitación tendrá el carácter de pública y podrán participar en ella, las personas naturales o jurídicas que presten servicios de Vigilancia, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas.

El objetivo es dotar de un sistema de alarmas a los jardines infantiles de la región, a través de la adquisición de los artículos detallados en bases técnicas.

III. ANTECEDENTES DE LA LICITACION

- Declaración jurada simple, de no estar sujeto a las inhabilidades del art 4 inciso 4 de la ley N°19.886
- Bases Administrativas de Licitación Pública
- Bases Técnicas (Especificaciones Técnicas).
- Anexos

IV. CRONOGRAMA DE LA LICITACION

Las etapas y fechas de la licitación son las que se señalan más adelante, y serán informadas por el encargado del proceso de compras en el sistema www.chilecompra.cl

ETAPAS	PLAZOS (*)
Publicación en el Sistema de Mercado Público	El día hábil posterior de la total tramitación de la presente Resolución.
Cierre Recepción de Ofertas	10 días desde la publicación en el Sistema www.mercadopublico.cl
Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación en el Sistema www.mercadopublico.cl
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	A los 01 días siguientes hábiles al cierre de las consultas de los Oferentes, hasta las 17:00 hrs.
Apertura Electrónica de Ofertas administrativas y técnicas	Al día siguiente del cierre de la recepción de ofertas.
Evaluación de Ofertas	Dentro de los 03 días hábiles siguientes a la Apertura Electrónica de ofertas económicas.
Adjudicación de la Licitación	Dentro de 05 días siguientes al Informe de Evaluación de la respectiva Comisión.
Notificación a los Proveedores	Al día hábil siguiente a la Adjudicación en el sistema www.mercadopublico.cl de la Licitación.



V. INFORMACIÓN Y OTROS OBLIGATORIOS

INFORMACIÓN	Anexo	Punto a que hace referencia en las bases
Declaración jurada simple, de no estar sujeto a la inhabilidades del art 4 inciso 4 de la ley N°19.886	1	VII y VIII Punto 2
Carta de identificación del oferente	2	VIII Punto 1
Acuerdo de Confidencialidad	3	VIII Punto 3
Cuadro de Experiencia	4	VIII Punto 4
Oferta Económica	5	VIII Punto 5
Especificaciones Técnicas	6	VIII Punto 6
Garantía de seriedad de la oferta		Punto IX
Sólo podrán participar personas naturales o jurídicas que emitan facturas		VI

VI. PARTICIPANTES DE LA LICITACION

Sólo podrán participar personas naturales o jurídicas que emitan facturas (no se aceptan ofertas de proveedores que presenten boletas de honorarios).

VII. ANTECEDENTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES PARA OFERTAR

Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades del artículo 4° inciso 4° de la Ley N°19.886. Para ello deben suscribir una declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tal circunstancia, esta declaración deberá ser adjuntada en anexo en el sistema mercadopublico, y/o presentada físicamente. (Anexo 1)

VIII. ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles NO exigirá a los oferentes, al momento de ofertar encontrarse inscrito en el Registro de www.chileproveedores.cl. Los participantes al momento de realizar las ofertas, deben presentar y/o adjuntar los siguientes anexos:

1. IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Consistente en una carta de identificación del oferente, que contenga el nombre o razón social, rut del oferente, teléfono, fax, dirección, correo electrónico y nombre completo del representante legal y rut del representante legal. (Se adjunta **Anexo 2**).

2. ANTECEDENTES QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES PARA OFERTAR

Podrán participar todas las Personas Naturales o Jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades indicadas en el artículo 4°, incisos 1° y 6° de la Ley N°19.886. Para ello bastará que suscriban una **declaración jurada simple** firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tal circunstancia. Esta declaración deberá ser adjuntada como anexo en el sistema www.mercadopublico.cl (**Anexo 1**).

3. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y quienes participen en la prestación de los servicios, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcionen para efectuar su trabajo el Servicio Público contratante, suscribiendo al efecto el acuerdo de confidencialidad que se presenta en el Anexo adjunto y que forma parte integrante de estas bases administrativas o términos de referencias. (**Anexo 3**)

4. DETALLE DE EXPERIENCIA

Los oferentes deben presentar un Cuadro de experiencia, indicando la empresa a la que prestan o han prestado el servicio, y los demás antecedentes solicitados en el **Anexo 4**.



5. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se debe realizar por el valor neto del servicio, debe considerar los productos (kits), la instalación y el costo mensual por el servicio de monitoreo.

Debe ser ingresada por los oferentes en el sistema chilecompra, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas indicada en el sistema de información www.mercadopublico.cl. (**Anexo 5**).

El valor que se debe ingresar corresponde a \$1 (y deberá adjuntar en Archivo adjunto formulario único de ofertas) valor unitario neto del servicio (sin incluir el IVA).

6. OFERTA TÉCNICA

La oferta Técnica, debe considerarse como requisito mínimo las especificaciones técnicas institucionales (**Anexo 6**).

Las presentaciones de antecedentes, deben ser ingresados preferentemente en el ANEXO que corresponda en el portal www.mercadopublico.cl. Debe considerarse que existen ANEXOS ADMINISTRATIVOS, ANEXOS TECNICOS Y ANEXOS ECONOMICOS.

Se da por hecho, que los oferentes, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, se dan por informados y aceptan las bases administrativas y técnicas que corresponden a este proceso.

IX. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los proveedores deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta por un monto de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), la cual podrá ser una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Certificado de Fianza, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una **vigencia mínima de 60 días hábiles**, contados desde la fecha de cierre de ofertas del presente llamado. La glosa de la garantía debe indicar: "En garantía de la seriedad de la oferta de la licitación pública por el servicio de alarma y monitoreo"

Esta garantía deberá ser pagadera **a la vista**, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de **irrevocable**. Este antecedente se recibirá en la oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en Los Carrera 431, Copiapó, en horario de 08:30 a 17:00 horas de Lunes a Jueves y de 08:30 a 16:00 hrs. el día viernes, hasta un día antes de la fecha de cierre de ofertas, en un sobre cerrado a nombre de la JUNJI, identificando el nombre y número de la licitación.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- a) Si el proponente desiste de su oferta, durante el período de validez de la Garantía.
- b) Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- c) Si no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo que le señale la JUNJI.

Esta garantía será devuelta a todos los participantes una vez adjudicada la presente Licitación y firmado el respectivo contrato, o en su defecto, luego de ser notificada al oferente, la resolución que declara desierta la licitación o inadmisibles las ofertas. En el caso del proponente cuya propuesta sea aceptada por la JUNJI, la Garantía por Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La garantía de seriedad, será entregada al tomador de la misma, o bien, a un tercero debidamente autorizada notarialmente para hacerlo.



X. CONSULTAS-ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DE BASES

Los interesados podrán formular consultas y pedir aclaraciones sobre las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a las fechas indicadas en el cronograma y solamente a través del foro electrónico que se canalizará a través del sitio web www.mercadopublico.cl, estas se colocarán en conocimiento de todos los proveedores interesados a través del mismo sitio, sin indicar el autor de las mismas.

Las respuestas y aclaraciones a las bases se efectuarán a través del mismo sitio Web, a través del foro de consultas y adicionalmente mediante un archivo denominado "Respuestas a las aclaraciones" que se adjuntará en la fecha de respuesta a las consultas.

Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones se entenderán que formarán parte integrante de las bases administrativas o especificaciones técnicas de esta propuesta.

El art. 40 del Decreto 250 permite que los oferentes puedan salvar errores u omisiones formales.

Conforme a la modificación al Decreto 250, se permite que dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud realizada por la comisión de evaluación, a través del sistema www.mercadopublico.cl, los oferentes puedan presentar certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Las bases administrativas o técnicas, podrán ser modificadas previa dictación de resolución fundada, antes del cierre de la recepción de las ofertas, para cuyo efecto, se publicarán dichas modificaciones en el sitio web www.chilecompra.cl, y se considerará un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las consultas y aclaraciones se efectuarán en las fechas establecidas en el cronograma indicado en el portal de chilecompra.cl.

XI. APERTURA DE LA OFERTA

En el plazo señalado en el cronograma indicado en el inciso IV de estas Bases Administrativas, y en la plataforma www.chilecompra.cl.

APERTURA DE LAS OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

Sólo continuarán en el proceso de evaluación, las ofertas de aquellos proveedores, que cumplan con los requisitos del punto VIII 2) y IX), esto es que presenten la Declaración Jurada Simple y envíen el documento de garantía de Seriedad de la Oferta.

La apertura de las ofertas, será realizada en el transcurso del día indicado en el cronograma de la licitación.

XII. EVALUACION DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas le corresponderá efectuarla a la Comisión de Evaluación, la que estará conformada por la Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos o por quien ésta designe, el encargado de Informática y un Secretario de Actas que entre ambos designen. Al momento de evaluar, deberán presentar una Declaración jurada en la que expresen no tener conflictos de interés alguno en relación a los oferentes en el proceso licitatorio.



Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Factor	Ponderación	Descripción
Valor Mensual Servicio (Anexo 5)	40%	Se asignará 10 puntos al precio oferta Mensual Neto más bajo, y al resto de las ofertas se asignará puntaje inversamente proporcional
Experiencia en servicios de vigilancia, entre los años 2010-2016, lo cual debe ser acreditado y verificable, con nombre y teléfono de referencia (Anexo 4)	15%	Se asignará: 10 puntos a la oferta técnica que acredite más de 10 contratos en el período indicado. 6 puntos al oferente que acredite entre 9 y 6 contratos en el período indicado 1 punto a quien acredite entre 5 a 1 contratos en el período indicado
Especificación técnica ofertada, la cual se evaluará en base a las especificaciones técnicas institucionales. (Anexo 5)	30%	Se asignará: 10 puntos a la Esp. Téc. Ofertada que supere a los requerimientos institucionales; Se asignará 8 puntos a la Esp. Téc. Ofertada que cumplan con los requerimientos institucionales. Se asignará 0 puntos a la Esp. Téc. Ofertada que no cumplan con los requerimientos institucionales.
Entrega de la documentación solicitada dentro del plazo y forma indicado.	5%	Se asignará: 10 puntos a la oferta que presente todos los documentos dentro del plazo indicado y en la forma exigida. 5 puntos a la oferta que presente todos los documentos dentro del plazo extendido, es decir, fuera del plazo indicado inicialmente, y siempre y cuando, cumpla con la forma exigida. Las ofertas que no cumplan en tiempo y forma con la presentación de los documentos serán consideradas fuera de bases.
Mejora en las condiciones laborales	5%	Nota 10: si el oferente adjunta una declaración jurada que indica que incluye reajustabilidad semestral en las remuneraciones Nota 1: si el oferente NO adjunta una declaración jurada que indica que incluye reajustabilidad semestral en las remuneraciones
Plazo de instalación/entrega	5%	Se asignará 10 puntos al proveedor que oferte menor plazo de entrega e instalación, al resto de las ofertas se asignará puntaje inversamente proporcional.

La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Este análisis, se realizará de acuerdo a los criterios de evaluación, antes señalados

La Comisión de evaluación, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, detectados en esta etapa, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La Comisión de Evaluación deberá entregar a Directora Regional, un informe fundado, de las ofertas recibidas y su calificación, ordenadas en forma decreciente, con la propuesta de adjudicación.

En caso de igualdad en el puntaje final de evaluación, se desempatará privilegiando la oferta de menor precio, y de continuar la igualdad, se discriminará en base al factor experiencia.



XIII. ADJUDICACION

La adjudicación se materializará en una Resolución de la autoridad competente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa recepción del Informe de la Comisión de Evaluación de la Propuesta.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor, ya que está variable de evaluación, no es la única. Asimismo, podrá declarar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas bases, y declarar desierta la licitación si no se presentaren oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la oferta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes establecidos en estas bases.

XIV. DE LA NOTIFICACION

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, notificará la resolución de adjudicación de la licitación a través del portal de mercadopublico la que se entenderá realizada luego de las 24 horas transcurridas desde que la Institución publique en el sistema de información el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

XV. REQUISITO PARA CONTRATAR

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito y habilitado en el Registro de www.chileproveedores.cl. Si el oferente seleccionado no se encontrase habilitado en www.chileproveedores.cl, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la adjudicación, para regularizar su inscripción en este registro y acompañar el respectivo comprobante.

En caso que el oferente seleccionado no mantenga o regularice su estado de habilitado en el Registro de www.chileproveedores.cl en el plazo indicado, se procederá a adjudicar a la segunda oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

XVI. DEL CONTRATO

El adjudicatario, dentro del plazo de 7 (siete) días hábiles, contados desde el día siguiente al que se efectúe la notificación de la resolución de adjudicación, además de encontrarse inscrito y habilitado en el Registro de www.chileproveedores.cl, deberá entregar en la oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional, un documento de **Garantía de buena ejecución de servicios, fiel y oportuno cumplimiento de contrato**, según se indica en el numeral siguiente.

Si el adjudicatario no presenta la Garantía de Buena Ejecución de Servicios, Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, o no firma el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

El contrato que se suscribirá deberá individualizar tanto la naturaleza de la garantía, esto es, si se está en presencia de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Certificado de Fianza, además de señalar, expresamente, la fecha de vencimiento de dicho instrumento.

Será de responsabilidad del adjudicatario, mantener las dependencias intervenidas en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

El adjudicatario deberá efectuar de su cargo y costo la limpieza de todas las áreas de trabajo durante su ejecución y término.



XVII. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato se exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Certificado de Fianza, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 5% del valor total neto del contrato, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, contados desde la fecha de término del mismo.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Unidad de Asesoría Jurídica Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, una vez terminado el contrato emanado de esta licitación, sin objeciones por parte de la Institución a los 60 días corridos, contados desde la fecha de término del contrato.

La glosa de la garantía debe indicar: **"En garantía de fiel cumplimiento del contrato de la licitación ID 846-xx-LE16 por la contratación de Servicios de Monitoreo"**, y debe estar acreditado el tomador de dicha caución.

Se suscribirá un contrato de suministros por servicios de vigilancia en Jardines Infantiles y oficinas con un valor según lo determine la adjudicación, entre la JUNJI y el oferente que se adjudique la propuesta de adjudicación simple, y su firma se realizará en las oficinas de la Dirección Regional, ubicadas en Avda. Los Carrera N° 431, comuna de Copiapó, en la fecha y hora que será previamente acordada con el oferente adjudicado y en el plazo establecido en el cronograma de la propuesta.

El adjudicatario, dentro del plazo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al que se efectúe la notificación de la resolución de adjudicación, deberá entregar en la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional, la garantía por fiel cumplimiento de contrato que se menciona en el apartado anterior, para efectos de suscripción del respectivo instrumento.

Si el adjudicatario no presenta la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o no firme el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la licitación al siguiente proponente mejor calificado.

XVIII. DE LAS MULTAS

Si la Empresa Adjudicataria no presta el servicio o no lo hace oportunamente, de acuerdo a lo establecido en contrato suscrito, por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Institución aparte de no cancelar servicios no prestados, tiene la facultad de aplicar multas, de acuerdo a lo siguiente:

1% sobre el valor neto de la orden de compra generada, por cada día de atraso en la instalación del sistema de monitoreo para cada jardín infantil u oficina adjudicada, a descontar de la próxima facturación.

1% sobre el valor neto de la orden de compra generada, por cada día de atraso en la asistencia solicitada por la administradora del contrato, a descontar de la próxima facturación.

1% sobre el valor neto de la orden de compra generada, por cada día de falla en la entrega del servicio, por causas atribuibles a la empresa, a descontar de la próxima facturación

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que la Empresa adjudicataria aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no dichas razones.

En el caso que el oferente adjudicado no cumpliera con la entrega de los artículos dentro del plazo establecido en su propia oferta, procederá la aplicación de una multa equivalente al 1% del valor total neto de los artículos adquiridos y no entregados oportunamente, por cada día corrido de atraso. Se procederá a descontar dicho monto del pago total de la respectiva factura, administrativamente, sin forma de juicio.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra de quien dictó el acto que se busca impugnar, adjuntando los debidos antecedentes que le permitan sustentar su posición



XIX. DE LOS PLAZOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribirá con el adjudicatario un contrato por un plazo inicial, de dos años.

La JUNJI suscribirá con el adjudicatario un contrato por 24 (veinticuatro) meses, el que podrá renovarse por otros 12 meses, siempre y cuando, la gestión del contrato, no haya presentado inconformidades recurrentes e importantes, que hubiesen ameritado la aplicación de una (1) multa, o bien que la Unidad Supervisora del contrato, haya informado fundadamente antecedentes que hagan inconveniente su continuidad. En caso que la autoridad, decida la continuidad del contrato, se generará una Resolución que formalice tal autorización, parcial o por un segundo período de doce meses. Si ninguna de las partes manifiesta a la otra, por escrito mediante carta certificada y con una anticipación de 30 días a la fecha de vencimiento, su decisión de ponerle término. En caso de prórroga de contrato, el adjudicatario deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, por el monto correspondiente al nuevo periodo, en fecha anterior, al vencimiento de la garantía correspondiente al primer periodo.

En el caso de renovarse el contrato por un segundo período de hasta doce meses, el costo mensual cotizadas en pesos en la Oferta Económica del oferente adjudicado, se reajustará en el 100% de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), correspondiente a los meses de vigencia efectiva del contrato. Igual reajuste, se aplicará al valor de la nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato

XX. DEL LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

El lugar de prestación de servicios será en Jardines Infantiles y oficinas de la Dirección Regional (se adjunta listado).

XXI. DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La Unidad de Servicios Generales de la Dirección Regional, de la JUNJI, será la unidad supervisora del contrato, y actuará como contraparte técnica de la empresa adjudicataria, relacionándose con la persona que la empresa adjudicataria determine para todos los efectos de la prestación de este servicio a ambas contrapartes les corresponderá:

- Coordinar y supervisar la oportuna y correcta prestación de los servicios que se requieran en virtud del contrato.
- Revisar y verificar los estados de cuenta mensuales, en caso de producirse discrepancia entre las partes.

Para todos los efectos legales la contratación será siempre con la empresa adjudicada quién además será responsable del correcto cumplimiento de los compromisos contractuales.

XXII. DEL PAGO

La Junta Nacional de Jardines Infantiles pagará mensualmente las Órdenes de Compra emitidas, de acuerdo a los valores establecidos en el contrato y dentro de los 30 días corridos siguientes a la prestación del servicio contratado, previa certificación conforme de los supervisores del contrato (Unidad de Servicios Generales), y contra presentación de la factura correspondiente.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, con la cuarta copia cedible adjuntando el detalle de facturación por cada dependencia (Jardín Infantil, Oficina), en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la JUNJI, ubicada en Avda. Los Carrera N° 431, Copiapó.

El proveedor al momento de solicitar que se curse cada pago, deberá:

- adjuntar Formulario F30 – 1 y no debe presentar Multas Ejecutoriadas.
- acreditar la condición de habilidad para tratar con el estado
- enviar el detalle del servicio prestado por cada una de las dependencias.
- Enviar la orden de compra generadora del contrato
- En la factura hacer alusión al N° de orden de compra
- Enviar la copia cedible o cuarta copia de la factura

Estos antecedentes se recibirán en el mail oficina_partesiii@junji.cl, con copia a mcontrerasa@junji.cl, y a yarojas@junji.cl

En el caso de que el proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.



XXIII CONTRAPARTE TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Al momento de suscribir el contrato la empresa adjudicada deberá designar una contraparte técnica y una administrativa, con indicación de nombres, cargos y correos electrónicos, que atenderán los requerimientos de JUNJI, y que se encargarán de todas las situaciones que dicen relación con los servicios que se contratan, y se coordinarán para estos efectos directamente con las Unidades Supervisoras del Contrato, y el Supervisor Administrativo del contrato, la Subdirección de Recursos Físicos de la Dirección Regional de JUNJI. Todas las comunicaciones que se susciten o que sea necesario efectuar en virtud de este contrato se realizarán mediante las respectivas contrapartes administrativas y técnicas.

XXIV DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. Por atraso injustificado de 03 días hábiles seguidos o más, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución
- 1.6. Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 1.7. Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada de los trabajos.
- 1.8. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se procederá pagar al contratista, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

XXV DE LA PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

XXVI DE LA FIJACION DE DOMICILIO

Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija el domicilio en la ciudad de Copiapó.

XXVII EVALUACION DEL PROVEEDOR.

Una vez realizada la prestación de los servicios, se realizará una evaluación del comportamiento del proveedor.

XXVIII DE LA SOLICITUD DE NUEVOS REQUERIMIENTOS

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de adquisiciones hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el oferente adjudicado presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento.

La Subdirección de Recursos Financieros y Físicos, seleccionará el presupuesto siempre que este sea conveniente y congruente a lo ofertado.



ANEXO 1
SISTEMA DE ALARMA - MONITOREO

DECLARACION JURADA SIMPLE

En _____ Copiapó, _____ a _____ de _____ de _____ 2016,
don/doña _____ representante legal de la empresa,
_____, RUT: _____, Domiciliada
en: _____, viene en declarar que:

1.-La entidad que representa, no se encuentra afecta a las inhabilidades del artículo 4º, inciso 1º y 6º de la Ley Nº 19.886 y 8º y 10º de la Ley Nº 20.393, que dicen relación con que:

"Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal".

"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

"Prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Esta prohibición consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado" respecto de las personas jurídicas que hubieran cometido los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

2.- Que se aceptan las condiciones de confidencialidad establecidas en el punto 6 de las Bases Administrativas de esta licitación, y las cláusulas que en virtud de ellas se pacten en el contrato, en caso de resultar adjudicada la oferta presentada.

Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)



ANEXO 2
SISTEMA DE ALARMA - MONITOREO
CARTA IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Nombre o Razón social: _____

Rut del Oferente: _____

Teléfono y/o fax: _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Nombres completos del Representante legal: _____

Rut del Representante legal: _____

Firma y nombre Oferente



ANEXO 3
SISTEMA DE ALARMA - MONITOREO

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Copiapó, a _____, entre _____, RUT N° _____, representada legalmente por don _____, Chileno, _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en calle _____, comuna de _____, ciudad de Santiago, Chile, en adelante "La Empresa" y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, Sra. MARCELA GONZÁLEZ BURGOS, Cédula Nacional de Identidad N° 12.486.152-7, ambas domiciliadas en Avda. Los Carrera 431, Copiapó, por una parte, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.

En lo relativo al contrato por servicios de "VIGILANCIA DE JARDINES INFANTILES Y OFICINAS REGIONALES", acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial".

Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control del contrato de suministro, será de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.

Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

- a) Toda la información que la JUNJI proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
- b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
- c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
- d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
- e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:

- a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
- b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACION.

Con el objeto de facilitar y permitir la realización de los servicios descritas en la cláusula precedente, la JUNJI proporcionará a "la empresa" antes de entrar en vigencia el contrato respectivo, y en formato digital y/o formato papel, antecedentes técnicos y otros que sean necesarios, de acuerdo a lo precisado en las respectivas bases técnicas de licitación, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto con posterioridad a la adjudicación de la licitación respectiva. Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la JUNJI se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.



Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.

De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la JUNJI a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la JUNJI, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de los servicios individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo. La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.

Asimismo bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

QUINTO: CONTINUIDAD

Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACION DEL CONVENIO.

El presente acuerdo sólo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de contratación que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

(Esta cláusula va a depender del caso concreto, en donde se disponga un periodo distinto en las respectivas Bases Administrativas, bases técnicas o términos de referencia y Contrato)

SÉPTIMO: DURACION.

El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.





OCTAVO: RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A simple requerimiento escrito de la JUNJI, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Copiapó, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Copiapó.

PERSONERIAS:

La personería de doña MARCELA GONZÁLEZ BURGOS para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución Exenta N° 015/0190 de 20/10/2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de los representantes de La Empresa, consta en _____.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
Directora Regional
JUNJI ATACAMA

ANEXO 4

SISTEMA DE ALARMA - MONITOREO

DETALLE DE EXPERIENCIA

Institución/ Empresa	RUT	Nombre Contacto	Fono contacto	N° de Orden de Compra (para prestaciones a Instituciones Públicas)	Año	
					Desde	Hasta

[Handwritten signature]

ANEXO 5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y OFERTA ECONÓMICA
SISTEMA DE ALARMA - MONITOREO

JARDIN INFANTILES Y OFICINAS

Instalación Kit de Alarma Mínimo.

Ítem	Especificaciones	Oferta	Otra información
		SÍ/NO	
1	Kit de alarma de alta calidad y eficiencia (sensores de movimiento, sirenas de pánico, sensores magnéticos, teclado digital, batería, entre otros necesarios para el correcto resguardo de las instalaciones)		
2	Alarma con botón de pánico en cada dependencia		
3	Aplicación de Aviso y/o monitoreo por celular		
4	Aviso a carabineros		
5	El monitoreo deberá ser de forma constante, las 24 horas del día, 365 días del año, conectado a una central de monitoreo con aviso a carabineros en caso de emergencias, procurando evitar falsas alarmas.		
6	Equipamiento de seguridad (kit) cuya transmisión hacia la central de monitoreo sea independiente del uso de telefonía analógica o IP, por ende, inalámbrica		
7	Plan de Mantención preventivo el cual debe ser con cargo de la empresa. Frente a eventuales fallas, interrupciones, mal funcionamiento y/o corte del servicio que detecte JUNJI, estas deberán ser resueltas en un plazo no mayor a 72 horas corridas		
8	Lector de llaves y/o llaves inteligentes		
9	Indicar el nombre de las comunas en las que presta el servicio.		
10	Cambios de equipos por uno nuevo, en caso de producirse 3 o más fallas técnicas en un plazo de 30 días.		
11	El equipamiento entregado deberá ser nuevo y actualizado, no pudiendo tener más de dos años de antigüedad. De ningún modo, los equipos deberán estar discontinuados en el mercado.		
12	Los equipos deberán instalarse en las zonas más estratégicas, dependiendo de las características del recinto, de modo de asegurar la debida protección del recinto.		
	*otros		
	Valor neto mensual por prestación del servicio por cada establecimiento	\$	

*otros. Algún ítem que sea necesario agregar

Se debe indicar el Valor neto mensual por prestación del servicio por cada uno de los establecimientos, indicando si oferta o no los 8 ítems.

El servicio debe contemplar la vigilancia permanente las 24 horas y los 365 días del año, mediante Central de Monitoreo, que debe estar enlazada con móviles de reacción, Carabineros de Chile, Cuerpo de Bomberos y Emergencia Médica, actuando según el evento.

BASES TÉCNICAS

"ADQUISICION DE TECNOLOGIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD"

1. JUSTIFICACIÓN

La instalación de Cámaras de Seguridad y de alarmas con detector de movimiento constituye herramientas importantes a la hora de generar espacios más seguros, contribuyendo a mejorar la sensación de seguridad en los lugares que cuentan con esta tecnología.

En el caso de los Jardines Infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la instalación de los antes mencionados elementos constituirán instrumentos eficaces para lograr disminuir el número de robos y con ello atenuar las dificultades que son atribuidas a este tipo de actos vandálicos tales como pérdidas de material pedagógico, material tecnológico, alimentos, además de disminuir las tasas de inasistencias o suspensión de actividades pedagógicas, asociada a la necesidad de efectuar reparaciones y adquisición de materiales que permitan un normal desarrollo de actividades.

2. CALIDAD DEL PROYECTO

Objetivo General

Dotar a los Jardines Infantiles de la Región de Atacama, dependientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de tecnología de vigilancia que les permita mejorar la seguridad en sus establecimientos y comunidad circundante.

Objetivos Específicos

- Dotar de un sistema de alarmas a los jardines infantiles y Oficinas Provinciales y Regional, a través de la adquisición de los artículos detallados en bases técnicas.

Beneficiarios Directos: lactantes y niños y niñas provenientes de familias vulnerables de la región, matriculados en los Jardines Infantiles.

También se consideran como beneficiarios directos a los funcionarios JUNJI y funcionarios de concesionarias de alimentación, que se ven afectados directamente por las condiciones de inseguridad de los establecimientos. Por último la institución en la región también se beneficiará directamente con este proyecto debido a que deberá incurrir en menores gastos para la mantención de los establecimientos producto de los continuos robos que a la fecha se registran, ahorro que podrá ser invertido en dar respuesta a otro tipo de necesidades de los Jardines Infantiles,

Beneficiarios indirectos: Se consideran como beneficiarios indirectos a:

- Las familias de los párvulos quienes podrán mejorar su nivel de seguridad al dejar a sus hijos e hijas en el establecimiento;
- Los Centro de Padres, la mayoría de los cuales cuenta con personalidad Jurídica y que año a año realizan actividades en los establecimientos para la obtención de recursos tendiente a dotar de implementación en salas y que producto de los continuos robos ven frustrados todos los esfuerzos
- La comunidad circundante, conformada por otros servicios (escuelas, consultorios, unidades vecinales, carabineros, etc.) quienes, al efectuar un trabajo en red suelen hacer uso de las dependencias del local, viéndose también afectados, incrementando a su vez la percepción de inseguridad del sector .



3. LOCALIZACION DEL PROYECTO:

Establecimientos en los que se implementarán Alarmas de Emergencia

	LISTADO	NOMBRE JARDÍN INFANTIL
1	ALTO DEL CARMEN	SEMILLITA DE AMOR
2	CHAÑARAL	CARACOLITO
3	CHAÑARAL	TORTUGUITAS
4	COPIAPO	AMANE CER
5	COPIAPO	RABITO
6	COPIAPO	PIOLIN
7	COPIAPO	JUAN PABLO II
8	COPIAPO	LUCERITO
9	COPIAPO	GIRASOL
10	D. DE ALMAGRO	BLANCA NIEVES
11	D. DE ALMAGRO	INCAHUARA
12	DO MEYKO	MI PEQUEÑO MUNDO
13	EL SALADO	ARCO IRIS
14	EL TRANSITO	SENDERO DE ESPERANZA
15	FREIRINA	AMANCAY
16	HUASCO	BURBUJITAS
17	HUASCO	MI PEQUEÑO OLIVITO
18	LOS LOROS	ZORZALITO
19	VALLENAR	NARANJITO
20	VALLENAR	PELUSITA
21	VALLENAR	TRENCITO
22	VALLENAR	COORDINACION
23	COPIAPO	OFICINA REGIONAL

2 Apruébense las Bases Administrativas de Licitación Pública y Bases Técnicas (especificaciones técnicas) de dicha propuesta, las que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución, para todos los efectos legales;

3 El llamado se efectuará a través del sitio www.mercadopublico.cl, y podrán participar todos los proveedores que respondan a dicho llamado y que cumplan con los requisitos solicitados en las Bases Administrativas de Licitación Pública;

4 Publíquese el llamado en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARCELA GONZALEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA

MGB/CGJ/ACD/ROR/ror
DISTRIBUCIÓN:

Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
Unidad de Adquisiciones
Oficina de Partes